

Política,

POLÍTICAS, DERECHO Y POST-CONFLICTO

Policy,

POLICY, LAW AND POST- CONFLICT

RESUMEN

La Ciencia Política orienta los conocimientos necesarios para que el ejercicio de la política por parte de los ciudadanos y los partidos políticos no se desvíe de la finalidad que tiene la política práctica, la cual no es otra sino la obtención, conservación y ejercicio del poder político para desarrollar el bien común conforme a reglas razonables que deben ser atendidas y respetadas. La política, como el arte del buen gobierno, necesita de una ciencia de la política para que el poder público no sea el escenario de la constitución de privilegios y monopolio de los intereses privados obtenidos y consolidados mediante medios no tolerables en una cultura democrática. En otras palabras, la Ciencia Política enseña o debe enseñar a conocer y a construir los medios para orientarse a obtener el poder político y para que este no sea utilizado como un botín en beneficio de algunos detentadores del poder político. Además, la Ciencia Política destaca cómo la política, incluso en situaciones trágicas como los conflictos armados internacionales o no internacionales, está limitada por el Derecho para que la legalidad sirva de instrumento de legitimidad. La fuerza no es el terreno de la política. Reflexionar acerca de todo esto aprovechando la cruda realidad de un conflicto armado no internacional que existe en Colombia y de la necesidad de superarlo mediante el diálogo intersubjetivo es la materia de este artículo en su conjunto.

Palabras clave: Política, Políticas, Derecho, Post-conflicto.

ABSTRACT

Political Science oriented knowledge necessary for the exercise of politics by citizens and political parties do not deviate from the purpose that has political practice, which is none other than the collection, conservation and exercise of political power to develop the common good, according to reasonable rules that must be adhered to and respected. Politics as the art of good government needs a science policy for the public power not the stage of the constitution of privilege and monopoly of private interests achieved and consolidated by means intolerable in a democratic culture. In other words, political science teach or be taught to know and build the means to aim at obtaining political power and that this is not used as a bounty for the benefit of some holders of political power. In addition, political science highlights how politics, even in tragic situations as international or non-international armed conflicts, it is limited by law to serve as an instrument legality of legitimacy. Strength is not the realm of politics. Reflect on all this taking advantage of the harsh reality of a non-international armed conflict in Colombia and the need to overcome it through intersubjective dialogue is the subject of this article as a whole.

Keywords: Politics, Policy, Law, Post-conflict.

JUAN ANTONIO PABÓN ARRIETA

Candidato a doctor en Ciencia Política de la Universidad del Zulia. Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario y Especialista en Derecho Penal y Abogado de la Universidad del Atlántico. Docente de la facultad de Derecho de la Universidad Libre en Filosofía del Derecho, Hermenéutica y argumentación jurídica, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Miembro de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social "Asofides", y de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política AIFP.

PATRICIA TORRES ARGÜELLES

Egresada de la carrera de Abogacía de la Universidad Sergio Arboleda de la sede de Bogotá Distrito Capital, (pa@gmail.com).

Recibido:

12 de agosto de 2015

Aceptado:

17 de septiembre de 2015

1. La Ciencia Política, la Política y el fin de la Política

La Ciencia Política, al igual que cualquier ciencia, tiene delimitado un radio de acción el cual incide mediante la construcción de saberes particulares que permiten orientar la conducta de los ciudadanos y organizaciones, en este caso, los intervinientes en la vida pública de un Estado. Estos son todas las personas vinculadas políticamente como ciudadanos de ese Estado y las organizaciones políticas en una lucha por la obtención del poder político, su ejercicio y conservación para tratar de gobernar la sociedad en una relación en las que unos mandan y otros obedecen en forma obligatoria y legítima. El objeto de la Ciencia Política como una ciencia autónoma, por consiguiente, es la lucha legítima por el poder político, su organización, su ejercicio y su conservación. En tal orden, los saberes que conforman el cuerpo de la Ciencia Política no pueden ser otros que los conocimientos delimitados en la lucha legítima por el poder político.

Pabón (2013), expresa acerca de lo que constituye el objeto de la Ciencia Política, lo siguiente:

El poder, como se obtiene, se ejerce, organiza y se conserva, es el objeto de la Ciencia Política. (...). Asimismo, existe un consenso en las sociedades, antiguas y modernas, de que el poder es ante todo una relación de subordinación, en la que unos mandan y otros obedecen, en que las decisiones se adoptan dentro de un conjunto de reglas de juego que se

obedecen y en las que la aceptación se realiza por consenso o por imposición, en forma democrática o autoritaria, pero se establece la relación de subordinación reconocida y aceptada (p.39).

La Ciencia Política, como puede inferirse, es una ciencia de naturaleza social y humana, signada por la lucha por el poder político bajo ideologías, programas e intereses que se enfrentan en donde los consensos que se logran son provisionales y muchas veces sin razonabilidad alguna. En su condición de ciencia comprensiva, los conocimientos que aporta describen los fenómenos políticos y no le establecen reglas. Y para comprender lo humano en la lucha por el poder político, lo único que pretende es buscar horizontes de sentido a las políticas. Son conocimientos que tienen la fragilidad de la condición humana y de la finitud del proceso que conduce hacia la verdad, conocimientos que si bien pueden describir los fenómenos y la actividad política desocultando las esencias y universalidad de los fenómenos políticos, se enmarca en un terreno de fuerte y variada incertidumbre, en especial, en las relaciones humanas que son voluntades encaminadas a la conquista y conservación del poder, por lo que la predicción de los fenómenos políticos se puede realizar con muchos riesgos de errar y pocos de acertar y, solamente con posterioridad a los fenómenos políticos, se podrá comprender e intentar describir dentro de un amplio margen de deliberación pública.

De todas formas, y dentro de su limitación, el ámbito de la Ciencia Política no es otro que el estudio del poder y de las relaciones del poder

con la ciudadanía, la naturaleza del poder y su eficacia, la legitimidad del poder y su origen. Por lo tanto, no puede perderse el hecho de que todo lo que tiene que ver con esta ciencia particular, es la vida pública de una comunidad política. Y su ámbito, al estar circunscrita la Ciencia Política a los asuntos del poder, tiene que tomar en cuenta la actividad política y la práctica política. Tal actividad política, que no es otra cosa que la lucha por el poder, siempre se relaciona con la vida humana en el espacio público, lo que implica la pluralidad del hombre, y el reconocimiento de que todo hombre es un animal político que habla de política y siempre está ocupado de los asuntos políticos. Si no se preocupa por tales asuntos, la política termina por incorporarse en él. Tal naturaleza política de los seres humanos ya fue identificada por Aristóteles, cuando expresaba:

Resulta manifiesto que la ciudad es una de las cosas que existe por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político; y resulta también que por naturaleza y no por casos de fortuna carece de ciudad, está por debajo o por encima de lo que es el hombre. (Es como aquel a quien Homero reprocha ser “sin clan, sin ley, sin hogar”)¹.

Al respecto, es pertinente identificar que el hombre es un ser político en cuanto se relaciona con otros hombres. Así, la política es la relación entre los hombres en el espacio de lo

público, la ciudad antigua, en la polis, que hoy en día es el Estado. El hombre en la vida privada el hombre es un ser eminentemente apolítico. En el espacio privado y en el ambiente familiar no existe la relación política sino la sujeción, no deliberante, a la vida familiar. Es esto lo que quiso decir Aristóteles cuando expresó que el hombre es por naturaleza o esencia en la vida pública un animal político. No se puede entender de forma distinta ya que en el ambiente familiar o en las relaciones internas de trabajo no existe relación política, como bien lo describe Hannah Arendt:

(...). a) Zoom politikon: como si hubiera en el hombre algo político que perteneciera a su esencia. Pero esto no es así; el hombre es a-político. La política nace en el Entre- los hombres-, por lo tanto completamente fuera del hombre. De ahí que no haya ninguna substancia propiamente política. La política surge en el entre y se establece como relación. Así lo entendió Hobbes. (Bobbio, 2001).

La política tiene un destino: el poder político. La adquisición del poder político es el que le puede ofrecer las condiciones a quien o quienes lo conquisten para imponer su voluntad a la comunidad y mediante el poder lograr crear un escenario para asignar mandatos y establecer relaciones de subordinación. La conquista y la conservación del poder es el objeto de la política como actividad pública, por lo que para describir lo que es tal actividad se requiere tener claro qué es el poder, para saber qué es lo que se va a conquistar y conservar y mediante qué medios. El poder, como bien lo define el pensador contemporáneo Norberto

1. Aristóteles. (Versión en español). La Política, 158. México: Porrúa. Bajado de: <http://www.filosofia.org/ave/001/a240.htm>

Bobbio, es entonces:

(...) la capacidad de un sujeto de influir, condicionar y determinar el comportamiento de otro sujeto. El vínculo entre gobernantes y gobernados en la que se resuelve la relación política es una relación típica de poder.
(Bobbio, 1997).

Por otra parte, el poder es esencialmente una relación de la política. No puede concebirse una relación de poder por fuera del espacio público que no sea de poder político como típica relación de mando y subordinación entre hombres. La genialidad de Maquiavelo estribó en fundamentar y justificar la política, en forma racional, como fruto de la lucha por el poder político identificando intereses de grupos y de ciudadanos. En la misma dirección marchó Hobbes en la construcción moderna de la teoría del Estado y de su justificación racional al darse cuenta de que el poder es por su naturaleza político, derivado de una relación de corte política. Así reflexiona Hannah Arendt al respecto:

En todo caso, por primera vez Hobbes encontró una salida al dilema platónico de consejo y poder. La grandeza de la concepción de Hobbes de la concepción de Maquiavelo, que sin Maquiavelo nunca habría sido posible, está en que se dio cuenta de cómo el poder es esencialmente político, es decir, de que el obstáculo para el poder del hombre no es la naturaleza, sino los hombres, o sea, no la materia, sino la espontaneidad imprevisible de los otros. En este sentido negati-

vo dicho autor fue el único que conoció la pluralidad como problema central².

Pero la política como actividad no se puede reducir exclusivamente a la captura y mantenimiento del poder. Una visión reduccionista no logra captar la esencia de la lucha política, porque no se hace la pregunta: ¿el poder para qué y la política para qué? El poder como relación no es más que un medio para la obtención de fines, en fin para lograr obtener fines no políticos. La política no es un fin en sí mismo, es un medio para que en forma pacífica y razonable, en la discusión plural y libre, los ciudadanos traten en forma pública los asuntos del gobierno de una comunidad política. Tornar la política-medio, a la política-fin en sí misma, no es política, menos puede ser una política democrática. Transformar la política en una actividad de fines políticos, es desnaturalizar lo que la política es. Los que convierten la política en un fin, la envuelven en la dinámica de la obtención del poder para mantener a toda costa el poder. La política, si bien como actividad pretende la obtención del poder, conservarlo y administrarlo, no puede reducirse a que ese sea el fin de ella. Los que reducen la actividad política a un fin político son los que promueven los gobiernos y los estados de corte totalitario. La política tiene fines más altruistas, y es el bien común. Hannah Arendt, lo manifiesta con suma claridad:

Medio y fin en la política: Lo decisivo es que la política ha sido concebida siempre como medio para el fin. En ella todo estaba permitido, o todo se permitió desde

2. Diario Filosófico. (2006). Tomo I. Herder. Barcelona. España, p. 81.

Maquiavelo, por la razón de que un fin no político, la vida buena santificaba el medio de la política. Política fue siempre el presupuesto para la posibilidad de lo no político. Y todo siguió así hasta que los totalitarios tomaron este medio para el fin, muy ensuciado ya, y lo convirtieron en fin de los fines, con lo cual a su manera acabaron con el absurdo de medio y fin³.

Hoy en día, dentro de los valores, principios y reglas del Estado Social y Democrático de Derecho, la política está limitada por el Derecho y los derechos humanos y las libertades civiles y políticas de los integrantes de la comunidad política. La política como actividad cívica y pública de los ciudadanos tiene una reglamentación en la ética pública y en el ordenamiento jurídico del Estado Social y Democrático de Derecho. Ello implica que sus límites son muy definidos y estos límites éticos y jurídicos son los que pueden garantizar la plenitud de la dignidad humana. La política tiene que ser una actividad decente, por lo que en el espacio público es imprescindible la reconstrucción de la conexión externa de la ética y de la política. Esto no significa, ni puede significar que se confundan estas esferas de la vida humana, por lo que es inaceptable que en la política se pueda ignorar la importancia de los valores éticos para que guíen la vida en el espacio público y que el político tenga límites morales. Una actividad política sin valores éticos no puede ser cosa distinta a la de un campo de batalla en estado de naturaleza en la que se impondrá la astucia, la fuerza, la

mala fe, la violencia, la traición, el engaño, en fin, todo lo que la humanidad proscribiera como correcto y aceptable en el mundo ético, por lo que no será posible que en ese terreno de proscripción de los valores éticos en la actividad política, pueda concebirse y afianzarse el buen gobierno. La actividad política conectada con una ética pública y con el respeto a la última es la que puede crear la posibilidad de que exista un buen gobierno, como fin de la política.

2. Los conflictos armados no internacionales y las limitaciones jurídicas a las partes combatientes

En la guerra y en el amor todo es posible, aceptable y tolerable, es algo que se repite hasta el cansancio en las sociedades civilizadas, siguiendo al pie de la letra un refrán popular. Los refranes, en algunas situaciones, reflejan la sabiduría popular; sin embargo, no siempre contienen tal sabiduría, sino que pueden expresar la ignorancia que en algunos temas tienen algunos sectores de una sociedad, en especial, sobre temas neurálgicos de la vida social. Los que afirman que en la guerra y en el amor todo es posible, aceptable y tolerable, lo único que expresan es lo contrario a lo que debe ser aceptado civilizadamente, y este es un ejemplo de que no puede seguirse al pie de la letra todo lo que dicen los refranes populares. Esto prueba que ellos encierran la sabiduría y la ignorancia de los pueblos, prueba que al lado de esa sabiduría que los pueblos poseen y lo consagran en su lenguaje también coexisten conceptos errados y visiones totalmente contrarias a lo que la sabiduría indica. Por esta cruda realidad, es por lo que el cien-

3. Diálogo Filosófico. T. I., p. 47.

tífico siempre tiene que tomar con beneficio de inventario la sabiduría popular y tener presente que en ella se presentan puntos de vistas correctos y plausibles que han sido sometidos a las pruebas de la experiencia y que pueden tomarse como máximas de la experiencia, pero otros, deben ser rechazados en forma unánime y categórica.

La historia de la humanidad enseña, que en la guerra no todo es posible, aceptable y tolerable. Por el contrario, lo que enseña la humanidad es que las partes combatientes en las guerras están obligadas a respetar unos determinados códigos morales, políticos y jurídicos. Estos códigos formaban un espectro de exigencias de conductas inexcusables a los combatientes establecidas como normas con peso jurídico y de obligatorio cumplimiento. De no ser obedecidas estas reglas por los integrantes de las partes combatientes sobrevénían unas necesarias consecuencias jurídicas, descritas como delitos cometidos en la guerra. Este cuerpo normativo fue de naturaleza consuetudinaria y se conoció como el Derecho de Gentes o Derecho Internacional Humanitario, que no es un sistema jurídico de la guerra sino un ordenamiento jurídico que limita el ejercicio de la violencia durante los conflictos sean internacionales o no internacionales. Este derecho no ha desaparecido, por el contrario, la experiencia de las guerras mundiales en el siglo XX y de otros conflictos armados lo que ha hecho es fortalecerlo. Incluso, el fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario ha consolidado un ordenamiento jurídico internacional positivizado con las debilidades propias del Derecho Internacional, pero este ordenamiento jurídico no deja de

ser obligatorio y, por esto se ha creado una administración de justicia universal para investigar y castigar los crímenes de guerra, los de lesa humanidad y en contra de la humanidad.

De que en los conflictos armados, todo comportamiento de las partes combatientes y de sus miembros no sea aceptable, de que incluso en la tragedia de la guerra se observen la existencia de unas reglas, es algo que se puede reconocer en la tradición y el sentido común, ya que guarda riquezas de reglas morales y jurídicas que limitan el ejercicio de la violencia y la fuerza y proscriben y castiga las conductas que lo desconozcan y vulneren. En especial, en el sentido común están las reglas eternas que limitan el uso de la violencia. No en vano, un gran pensador, literato y jurista como fue Goethe, refiriéndose al sentido común, en una máxima, expresó: “Le sens commun est le génie de l’humanite”⁴.

Por consiguiente, es en la tradición y en el sentido común donde están las reglas del comportamiento mínimo que se debe guardar en el campo de batalla. El derecho no hace más que consagrar lo que el sentido común ha logrado construir en un consenso silencioso por la humanidad. Una obra significativa, por su claridad y fuerza ética y jurídica, que es precursora del Derecho Internacional Humanitario, lo es “El arte de la guerra” del pensador oriental de 500 a.C., Sun Tzu. Esta obra, que en Occidente solamente es conocida con posterioridad a las declaraciones de derechos americana y de la revolución francesa, ofrece

4. Máximas y reflexiones. (1963). Obras completas. Antigua Editorial Aguilar. Madrid. España, p.353.

puntos de referencia para el perfeccionamiento de lo que se conoce como el Derecho Internacional Humanitario, y es la primera gran obra de este viejo derecho. Algunos de los valores jurídicos que encierra esta obra en sus máximas, son de una vigencia eterna y fundamento del Derecho Internacional Humanitario consuetudinario, como las siguientes:

“Quien es hábil en la guerra cultiva el Tao y guarda la ley. Así se vuelve capaz de formular políticas exitosas”.

“Ahora bien, un general es el protector del Estado. Si su protección abarca todo, el Estado seguramente será poderoso, si es defectuosa, el Estado sin duda será débil”.

“Por lo general, la mejor política en la guerra es tomar intacto un Estado; arruinarlo es inferior política”.

“Atacar ciudades es la peor política. Atacar ciudades sólo se hace cuando no existe otra alternativa”.

“Trata bien a los prisioneros y preocúpate por ellos”.

“La victoria es el principal objetivo de la guerra. Si la victoria tarda en llegar, las armas pierden su filo y la moral decae. Cuando llegue el momento de atacar las ciudades, su vigor se habrá agotado”.

“(…), evalúa la guerra en término de cinco factores fundamentales (...). El

primer factor es la influencia moral”⁵.

La habilidad en la guerra, no reside en la técnica guerrera, ella es una muestra de la condición religiosa, moral, filosófica y jurídica del hombre. Del respeto y obediencia a las reglas humanas, trata el código que facilita que se abran las políticas exitosas del guerrero en el frente de batalla. El Tao es el camino de la verdad de la humanidad, es el principio rector por lo que hay que honrarlo. La ley es la cuna en que se mece y conserva la humanidad y en forma inseparable está al lado del Tao.

Los comandantes de las partes combatientes en una guerra son autoridades que deben perseguir la defensa del Estado y de sus habitantes y garantizarles la vida en forma digna y proteger a la población y al Estado. La mejor política siempre es la de conservar el Estado, incluso, el Estado enemigo; con mayor razón conservar nuestro Estado y fortalecerlo. Atacar a las ciudades, es lo mismo que atacar la población civil, lo que no es admisible en una guerra; excepcionalmente puede realizarse pero sin atacar a la población civil. Todo prisionero tiene que ser tratado en forma digna y quien los captura está en el deber de protegerlo. La victoria es el objetivo de la guerra, la demora en alcanzarla torna inútil las armas y la moral decae y las partes se degradan moralmente, buen ejemplo de esta situación es el drama humanitario y la degradación de las partes combatientes en el largo conflicto armado no internacional colombiano en las que las partes combatientes perdieron su guía moral.

5. Editorial Panamericana. Bogotá, Colombia. (2007), p. 130.

Un gigante del pensamiento de Occidente, genio en el Derecho, la Política, la Retórica y la Moral, como lo fue Marco Tulio Cicerón, en la antigua Roma, no dejó de exponer que durante la guerra los combatientes están sujetos al Derecho y a la Moral, y de las reglas que establecen estos sistemas normativos. Incluso, sostuvo que la grandeza y la paz exterior de Roma, dependía en gran medida del respeto estricto que los ejércitos romanos deberían tener de las normas que limitan el ejercicio de la violencia en las guerras. Por esto consideraba que la política exterior de los romanos durante la guerra tenía que ser diligente en el respeto del Derecho, en toda circunstancia, para que la fuerza no remplazara al Derecho. En *La República*, expresó:

[...], en Asia, Tiberio Graco, aunque fue justo con los ciudadanos, despreció los derechos convenidos por tratados con los pueblos de estirpe latina aliados de Roma. Si esta conducta arbitraria se empieza a difundir más, y se transforma nuestro imperio de ser derecho en fuerza, de manera que los que todavía nos obedecen voluntariamente quedarán sujetos por el terror, aunque ya tenemos hoy bastante cuidado, temería yo por nuestra posteridad y por la perennidad de la república, que podía ser perpetua viviendo la tradición patria⁶.

De todas estas reflexiones nació en gran medida el actual Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los De-

rechos Humanos. La vigencia de la condición humana y el respeto a ella que las partes combatientes deben tenerle, es el fundamento ético de la construcción de todo un cuerpo normativo de orden jurídico cuyo acatamiento es insoslayable. No dejar que la fuerza suprima al Derecho y a la tradición jurídica humanitaria; son las bases de la grandeza de las naciones y de los hombres. Una narración de la defensa de la condición humana en la guerra, es la que se describe en un manuscrito ruso del siglo XVIII, que cuando Iván el Terrible, en 1570, llegó a Novgorod a combatir una sublevación a sangre y fuego y un santo varón consagrado a Cristo se presentó ante él:

[...] y tendió al Zar un vaso lleno de sangre y un trozo de carne cruda, invitándole a beber la sangre y a comer la carne. El Zar retrocedió con repugnancia, preguntándose cuál era el propósito del santo varón. Entonces el hombre de Dios le dijo: <<Este es un vaso de la sangre derramada por orden tuya>>. Y le hizo salir de nuevo [...] a la luz del día [...]. Entonces el Zar hizo señal con su pañuelo para que sus regimientos interrumpieran la matanza de la gente⁷.

También Pabón (2011) en seguimiento a esos textos citados, reafirma que “en la guerra las partes combatientes nunca han estado facultadas a hacer nada que pueda ser considerado como inhumano, o mejor, muy inhumano”.

En la guerra las partes combatientes tienen un

6. *La República*. (1998). Biblioteca Universal Círculo de Lectores. Bogotá. Colombia, p.106.

7. Santas Escrituras (1973). Versión: El derecho de ser hombre. Ediciones Sígueme/Unesco. Salamanca. España, p. 462.

límite, lo que dispone un marco jurídico de naturaleza universal, que en lo más relevante está estructurado y fijado en el ordenamiento jurídico de Naciones Unidas, heredado de toda la tradición de la humanidad, con fuerza vinculante y exigible, y como obligación a los Estados y a los particulares, nadie está excluido de obedecer esta legislación. Este marco de derecho público internacional es el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este ordenamiento jurídico internacional está fijado en la conciencia humana universal y en el ordenamiento jurídico mundial. Estas normas son consuetudinarias y convencionales, por lo que es un derecho que forma parte de las costumbres universales y de las normas jurídicas normatizadas en textos de los tratados públicos internacionales. Estas normas son el fundamento de una administración de justicia para juzgar los crímenes de guerra, los de lesa humanidad y en contra de la humanidad. En el Artículo 91 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se reconocía y obligaba el respeto del Derecho Internacional Humanitario, que no es otro que el Derecho de Gentes en los conflictos armados, internacionales o no internacionales. El texto decía y sigue diciendo, porque está vigente su alcance, lo siguiente:

En la actual Carta Política los Artículos 93 y 94 hacen obligatorio en el territorio nacional los tratados públicos internacionales en materia de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, con un rasgo esencial, y es que tienen preeminencia frente a la legislación nacional. Por ello, no queda duda de la fuerza vinculante para las partes com-

batientes de las normas acerca del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados. En otras palabras, las partes combatientes en el conflicto armado colombiano no podían disponer si cumplían o no con las obligaciones derivadas de las normas del Derecho Internacional Humanitario; esto es algo que no podía ponerse en cuestionamiento ni dependía o depende de una parte combatiente, es simple y llanamente un Derecho con vocación de universalidad, que todos deben obligarse a cumplir por el simple hecho de que se forma parte del género humano.

3. Las negociaciones para la superación de los conflictos armados y la sujeción al Derecho

Las negociaciones entre las partes combatientes no tienen un espectro ilimitado ni un poder arbitrario sino discrecional dentro de los límites de lo necesario, conveniente, proporcional y razonable de cómo interpretar, comprender y crear las soluciones políticas para que dentro del mundo jurídico y ético se pueda negociar la superación de un prolongado conflicto armado no internacional. Las partes combatientes en la mesa de negociaciones no son los dueños del conflicto armado del cual pueden disponer con tanto margen de libertad que pueda asimilarse al reino de la arbitrariedad; menos, abstenerse de tomar en consideración a la comunidad nacional e internacional; por el contrario, toda negociación para la superación de un conflicto armado sea internacional o no internacional, requiere de la más amplia deliberación política y de consensos razonables y plausibles porque lo que se realiza o debe realizarse es de alta

política. Las negociaciones de las partes combatientes si bien en un momento inicial están circunscritas a los representantes de las partes combatientes, el acuerdo mismo requiere de la más amplia legitimidad política y, esta no puede obtenerse por fuera de la deliberación política democrática de la sociedad civil en forma amplia y libre, excluyendo la amenaza y la violencia. Como una de las partes negociantes es representante de un Estado Social y Democrático de Derecho, la negociación política esta limitada por el Derecho. Por consiguiente, el conflicto armado está limitado por el Derecho, en particular, por el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es la obediencia y vigencia del Derecho lo que podrá asegurar una paz futura, como lo señala Kelsen (1986):

(...). El Derecho es, en esencia, un orden para asegurar la paz. Tiene por objeto que un grupo de individuos pueda convivir en tal forma que los conflictos que se susciten entre ellos puedan solucionarse de una manera pacífica; esto es, sin recurrir a la fuerza y de conformidad con un orden de validez general. Este orden es el Derecho (p.23).

En consecuencia, un aspecto crucial en las negociaciones es el poder real que tienen los representantes de las partes combatientes, porque deben asumir con responsabilidad que existe limitación en las negociaciones. Limitaciones que el Derecho mismo ha establecido, que son ineludibles, que implican una responsabilidad política y jurídica. Los negociadores son representantes de un poder ejecutivo, no

son los representantes de la soberanía. Una cosa es estar facultados para negociar y otra es tener la soberanía nacional en sus manos. La negociación política en el Derecho Internacional Humanitario, tal y como lo recordaba el Artículo 91 de la Carta Política de 1863 es un imperativo ético y jurídico. Las partes combatientes pueden dar por terminado el conflicto armado no internacional mediante negociaciones de tratados políticos con fuerza legal, de esto no queda duda. Pero las partes combatientes están en la obligación de asumir con responsabilidad ante la Nación y la República el papel que desempeñan. Igualmente, las partes combatientes no pueden ni deben comportarse como criminales comunes, porque no lo son, por lo que están en la obligación de hacer cumplir en la mesa de negociaciones las responsabilidades individuales de integrantes de las partes combatientes que hayan cometido crímenes castigados por el Derecho Internacional Humanitario. Esta responsabilidad es jurídica, pero no menos ética, como lo expresa Adorno (1998), refiriéndose a la catástrofe del nazismo y a lo que merecían los nazis por sus delitos:

[...] Si se elimina a un número equivalente de los asesinos, el horror se convertirá en institución, y el esquema pre-capitalista de venganza sangrienta (...) se reintroducirá a gran escala (...). Por el contrario, si los muertos no son vengados y se aplica el perdón, el fascismo impune saldrá pese a todo victorioso, tras demostrar cuál fácil tiene el camino se propagará a otros lugares. La lógica de la historia es tan destructiva como los hombres que genera: donde quiera que actúa su fuerza de gra-

vedad, reproduce el infortunio del pasado bajo formas equivalentes. Lo normal es la muerte (p.153).

Ni la lógica de la historia, lo que no es más sino el abuso de los vencedores, ni la venganza, como tampoco el perdón de lo imperdonable, puede ser el camino para la superación de un conflicto armado. Sin lugar a dudas, se debe perdonar todo aquello que puede ser perdonado en la guerra, pero no aquello que la guerra prohíbe mediante el Derecho Internacional Humanitario. En esto no puede haber equívocos, lo que signifique ataques a la condición humana y la destrucción de la dignidad humana básica, que tenga la entidad de tratar en forma desmedida al hombre como proyecto de dignidad humana no puede escapar al castigo. Un mínimo de justicia se requiere en las negociaciones, de justicia a las víctimas de la catástrofe humanitaria provocada por la guerra. Ya Radbruch (1978), lo expresó así:

(...). Los delitos contra lo humano son concebidos como delitos contra la humanidad en su conjunto: aún en los casos en que se perpetren contra el súbdito de un país o contra una persona sin nacionalidad, surge un derecho internacional de intervención y, sobre todo, el derecho de sustanciación de estos delitos por medio de tribunales internacionales. La humanidad entera asume una garantía solidaria en cuanto al carácter humano del modo de conducirse el Estado en cada nación (p.155).

El llamado de la Filosofía del Derecho de que se obedezca el Derecho Internacional Humanitario, constituye una advertencia a las partes

combatientes que negocian la superación del conflicto armado. Amnistías, indultos, perdones, estarán en la mesa de negociaciones, pero no se puede negociar todo ni de cualquier manera. Mucho menos en estos tiempos de la existencia de una Corte Penal Internacional. Las negociaciones requieren de un alto nivel de creatividad que impidan que reine la impunidad y crímenes castigados por el Derecho Internacional Humanitario queden sin la posibilidad de que exista un mínimo de justicia, es decir, que exista algún nivel de responsabilidad que la sociedad pueda soportar como inmoral pero no extremadamente inmoral que haga insoportable la legitimidad que le debe ofrecer la humanidad. En este sentido, las partes combatientes no pueden ignorar que el ojo del mundo examina con lupa estas negociaciones, y el deber ético, político y jurídico de las partes negociadoras está en preservar a la humanidad en estas negociaciones.

4. La reconstrucción de la democracia y las reformas políticas como retos del post-conflicto

La superación de un conflicto armado no internacional siempre es y será bienvenida por la sociedad civil, ya que permite restablecer la tranquilidad y el orden público por lo que se ganará en seguridad jurídica y en consolidar las condiciones que hagan posible la paz. Sin embargo, no puede pasarse por alto que las transiciones tienen que apoyarse en criterios morales y éticos que le ofrezcan la legitimidad política razonable y suficiente a la sociedad civil de que estos eventos no se repitan en forma fácil. Por esta situación una meta presente a realizarse tiene que ser cons-

truir los ingredientes que hagan posible la realidad de reconstruir la democracia como un reto del post-conflicto. Si no se reconstruye la democracia, en la sociedad política estarán dadas las condiciones para que el conflicto armado pueda resurgir con mayor violencia y prolongación.

La reconstrucción de la democracia es lo viable. No es posible que se logre la paz. En este estado de cosas y de cómo se ha degradado el conflicto armado y por el tipo de crímenes que se ha cometido por las partes combatientes, no es posible que la paz se pueda ofrecer. Es inaceptable que algo necesario como es la superación del conflicto armado se presente como la paz. Esta solamente es posible si se puede garantizar el reino de la justicia, algo que ninguna de las partes ni el Estado está en posibilidad real de ofrecer en este momento político. Porque para que exista paz debe existir una correspondencia con la justicia, no podrá haber paz sin justicia. En esta dirección la paz no puede reducirse al cese de la violencia ilegítima, que es bienvenida, pero no se puede introducir en este momento el gato por la liebre. La paz es otra cosa, como bien lo expresa Kaufmann (1999), en su Filosofía del Derecho, en la que manifiesta:

[...]. Que el tema “guerra y paz” concierne directamente al bienestar del hombre es un tema evidente que casi nadie podrá poner en duda. El ‘bonum commune’ es otra vez, como se señaló en el capítulo XI, objeto de la justicia social y ésta es, en una filosofía del derecho de contenido, su núcleo. La correspondencia entre justicia y paz ha sido percibida desde la

antigüedad. En Isaías se lee: “La obra de la justicia será la paz” (32, 17), y en el Salmo 85, 9-11 se dice: “Bondad y fidelidad se encuentran entre sí, justicia y paz se besan”. Este asunto, pues, incumbe directamente a los filósofos del derecho.

Entender que para la superación de los conflictos armados no internacionales, se requiere del rediseño institucional de una nación, es la clave que permitirá llegar a la raíz de la solución. Pero no es posible rediseñar algo, sino no se conoce lo que tiene ese algo, que provoca condiciones que hacen posible un largo conflicto armado, por lo que ese algo debe ser corregido y, el algo que debe ser corregido tiene su esencia en lo que dio origen al conflicto armado no internacional.

Todo conflicto armado no internacional, como los internacionales, tiene origen en asuntos de naturaleza política porque no se puede obviar la realidad de que lo que existe en la república es un conflicto armado. Que este conflicto armado esté absolutamente degradado no elimina la condición de que sea un conflicto armado no internacional. Identificar las motivaciones que condujeron a esto no es difícil; de hecho, distintos estudios de diversos saberes e ideologías han identificado la raíces de este conflicto armado no internacional, como un asunto de naturaleza política, como un problema de acceso, ejercicio, forma, tiempo y medio para obtener y conservar el poder político y de cómo se ha diseñado y ejercido este poder político. La identificación de que la raíz del conflicto armado no internacional que sufre la república es de origen y naturaleza política, está comprimi-

do en la exclusión política que ejercen las élites sobre el grueso de la población. De hecho, el surgimiento del movimiento guerrillero en Colombia, no es otro que una declaración de lucha política por medios armados.

El nacimiento del conflicto armado fue político y esto hay que tenerlo presente. Lo primero que hay que reconocer, sin timidez y egoísmo, es que las bases de este largo conflicto armado están en la propia historia de Colombia. El conflicto armado no es más que el otro de los múltiples rostros que muestra la protesta de sectores de la sociedad por la exclusión, que se refleja en el modelo de Estado y de cómo se ha diseñado la representación política. En un trabajo de Ciencia Política, escrito en compañía de Alfredo Torres Argüelles, se afirma:

El debilitamiento real del derecho de participación y representación políticas, tal y como existe hoy en día, y que no ha cambiado, a pesar del reconocimiento que este derecho tiene como derecho constitucional fundamental, se inició en noviembre de 1885 cuando se aprobó, a espaldas de la ciudadanía de los estados federales, un pacto político constitucional en el que se establecieron las bases de la Carta Política que liquidaría a estos estados federales. Este documento conocido como el Acuerdo sobre reforma constitucional, fue expedido por el Consejo Nacional de Delegatarios, firmado por Rafael Núñez como Presidente de la República de Colombia y dos delegatarios escogidos a dedo por él mismo.

En las bases acordadas, en rigor histórico impuesto por Rafael Núñez, en lo que se refiere a los derechos de participación y representación política de ciudadanía, se impuso lo siguiente:

1. Eliminación de la soberanía de los Estados Federales y la imposición de una soberanía que no radicaba en el pueblo y en los pueblos de los Estados Federales sino en un parlamento nacional.
2. Eliminación de los parlamentos federales y la sustitución por un parlamento nacional-centralista.
3. El poder electoral será nacional-centralista.
3. Las secciones (ayer Estados Federales, hoy departamentos), no tendrán competencias políticas, solo administrativas sujetas a la voluntad del centralismo.
4. Prohibición de expedir códigos de cualquier naturaleza.
5. La soberanía se le secuestró a los Estados Federales y se le entregó al parlamento centralista, alejado de los intereses y derechos de la ciudadanía de las regiones; además, bajo la guía y el poder del presidente, factor influyente y determinante, propio del régimen presidencialista⁸.

No solamente es la exclusión de origen constitucional propiciado desde el parlamento nacional y la forma cómo se selecciona a la representación política la que promueve la desigualdad política y la exclusión de la ciudadanía de las regiones periféricas. Es que las atribuciones al ejecutivo nacional en cabeza del Presidente de la República en un escenario de un presidencialismo como modelo en un Estado centralizado, constituye un peligro

8. Ver Constitución Política de Colombia, Presidencia de la República, Secretaría Jurídica, Bogotá. Colombia, 1973, pp. 159-162.

y una negación para la realización material de la democracia y una fuente de permanente violencia. En el mismo trabajo, al respecto, se afirma que ...Un ingrediente necesario para la transformación política y el fortalecimiento de la representación política lo constituye la lucha ciudadana en las regiones por superar el modelo de Estado centralista. De hecho, las reformas constitucionales al aprobar la elección popular de alcaldes y gobernadores en algo ha debilitado el régimen centralista; no obstante, el centralismo interfiere la vida departamental y local, por la preeminencia de un presidencialismo con poderes amplios, que entre otras cosas, maneja el presupuesto general de la Nación en un porcentaje del ochenta y nueve por ciento, y tiene iniciativa legislativa y constitucional y poder de veto, y en sus manos está asignada la competencia de ser Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, e interviene en la conformación de las Altas Cortes de Justicia y en la conformación de las mayorías en el parlamento, en lo que por lo regular no se aprueba ley alguna que no lleve su aprobación e iniciativa. Este presidencialismo dotado de poderes exorbitantes se encuentra reforzado en la actualidad con la reelección inmediata y con una legislación de garantías parecida a una hoja de parra que no cubre la desnudez que propicia la corrupción del que se pretende reelegir aprovechando los recursos del Estado centralista a su disposición. Este marco institucional debilita la representación en los departamentos y en los municipios.(Pabón, et al. 2013).

En este sentido, como puede observarse, la negación de la democracia material, del derecho de autogobierno de las ciudadanías de

las regiones, el no respeto por la diferencia de las sociedades civiles de las regiones, promueve la desigualdad y la discriminación que ofende a la dignidad humana. El haberle expropiado a las regiones -viejos Estados Federales- de sus bienes, recursos, derechos y políticamente ser apropiados por una élite andina, que como es natural conforme al modelo excluyente gobierna a espaldas de las regiones a nombre de una presunta república unitaria -centralista en extremo- es lo que ha generado este estado de cosas. No se olvide que una Región, hace pocos años votó por la Autonomía Regional en forma masiva y que las élites andinas se han burlado de este grito de libertad política que reclama presencia en las negociaciones en este momento. La pobreza argumentativa de lo que se negocia tiene que ver con que las negociaciones se circunscriben única y exclusivamente al desarme, la desmovilización y la reintegración de los alzados en armas. Esto, en gran medida tiene que ver con que ambas partes, el gobierno y el grupo armado rebelde son centralistas, no hay que olvidar que el leninismo y el marxismo, asimismo como nuestros gobernantes, son centralistas a ultranza, como Lenin afirmó:

Engels, como Marx, defiende desde el punto de vista del proletariado y de la revolución proletaria, el centralismo democrático, la república única e indivisible. Considera la república federativa bien como excepción y como obstáculo para el desarrollo, o bien como transición de la monarquía a la república centralizada, como “un paso adelante” en determinadas circunstancias especiales.

Y entre esas circunstancias se destaca la cuestión nacional⁹.

En otras palabras, lo que hay que aprovechar en las negociaciones para la superación del conflicto armado es poner en el centro del debate el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho que necesita el país; independientemente, de que en la mesa de negociaciones no se debata el tema, porque de paso esto es un tema de todos. El debate no puede empobrecerse en torno a un eje tan limitado como el de si los desmovilizados deben o no ser castigados. Este es un momento en que la deliberación debe ser más rica y plantearnos las reformas al Estado, de un modelo que hace crisis y que nos condujo al conflicto armado prolongado, a la pérdida de Panamá, de parte de San Andrés y Providencia, y que de seguir prevaleciendo perderemos más. Es hora de pensar políticamente en grande. Un ejecutivo que abusa de su poder, un parlamento desacreditado, un poder judicial en crisis, unas instituciones que no garantizan seguridad a los derechos y a las libertades de las personas, es sin exagerar la realidad del país. Es hora de pensar en la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente. No hay que eludir el tema. La crisis del Estado Social y Democrático de Derecho no ofrece espera. Una re-ingeniería constitucional con la convocatoria del constituyente primario llama a la puerta.

9. Lenin, V.I. (1917). El Estado y la revolución. Ediciones Suramérica. Bogotá. Colombia. 1982, p. 68. Se trata de un libro escrito por Lenin entre agosto y septiembre, mientras se encontraba en la clandestinidad en Finlandia. Bajado de: <http://www.rnv.gob.ve/wp-content/uploads/2015/01/el-estado-y-la-revolucion-lenin.pdf>.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADORNO, T. *Mínima moralía*. Taurus. Madrid. España. (1998).
- ARENDT, H. *Diario Filosófico*. T. I. Herder. Barcelona. España. (2006).
- ARENDT, H. *¿Qué es la política?* Paidós. Barcelona. España. (2001).
- BOBBIO, N. *El filósofo y la política* (Antología). Fondo de Cultura Económica. México, p.135. (1997).
- CICERÓN, M.T. *La República*. Importante autor de la historia romana. Biblioteca Círculo de Lectores. Bogotá. Colombia. (S/F).
- GOETHE, J. W. *Máximas y reflexiones*. T. I. Editorial Aguilar. Madrid. España. (1963).
- KAUFMANN, A. *Filosofía del Derecho*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia. (1999).
- KELSEN, H. *Derecho y paz en las relaciones internacionales*. México: Fondo de Cultura Económica, Colección: Política y Derecho. (1986).
- PABÓN ARRIETA, J. & TORRES ARGÜELLES, A. *Estado Social y Democrático de Derecho, Representación Política y Reección Inmediata en Colombia: Sus efectos en el comportamiento electoral*. Revista *Advocatus*, Edición Especial 16, 61-68, Universidad Libre Seccional Barranquilla. (2013).

PABÓN ARRIETA, J. El poder político: Un abordaje desde la Filosofía y de la Ciencia Política. Revista *Advocatus* No. 20. Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Libre. Barranquilla. Colombia. (2012).

PABÓN ARRIETA, J.A. “¿No son acaso hombres?”: A cinco siglos del grito de Antón de Montesinos a favor de la dignidad humana en América, p.61. (2011).

RADBRUCH, G. Introducción a la Filosofía del Derecho, p.155. México: Fondo de Cultura Económica. (1978).

TZU, S. El arte de la guerra. Panamericana. Bogotá. Colombia. (1999).

UNESCO/SÍGUEME. El derecho de ser hombre. Salamanca. España. (1973).